

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA**

Interlocutorio No. 447

RADICACIÓN	76-111-33-33-001-2021-00048-00
ACCIÓN	Popular
ACCIONANTE	Aura Ligia Garcia Reyes y Otros (laurabermudez025@gmail.com) (nana.guzman1986@hotmail.com) (zhectorvicente@yahoo.com.co)
ACCIONADO	Municipio de Buga – Municipio de San Pedro (V) – C.V.C. (Notificaciones@buga.gov.co) (alcaldia@sanpedro-valle.gov.co) (notificacionesjudiciales@cvc.gov.co)

Guadalajara de Buga, 1 de junio de 2021

La señora **AURA LIGIA GARCIA REYES Y OTROS**, instaura **ACCIÓN POPULAR** con el objeto de que sean protegidos los derechos colectivos relacionados con el derecho a gozar de un medio ambiente sano, el cual considera vulnerados por el Municipio de Buga – Municipio de San Pedro (V) – C.V.C.

Por estar ajustada a derecho la anterior demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 472 de 1998, y como quiera que la competencia radica en esta jurisdicción, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga Valle,

DISPONE:

- 1. ADMITIR** la presente **ACCIÓN POPULAR** promovida por la señora **AURA LIGIA GARCIA REYES Y OTROS**, en contra del **MUNICIPIO DE RESTREPO (V)**, a fin de que sean protegidos los derechos colectivos, que consideran vulnerados.
- 2. NOTIFICAR** personalmente al representante legal del **MUNICIPIO DE BUGA (V)**, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico destinado para recibir notificaciones judiciales, el que deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la presente providencia y de la demanda.
- 3. NOTIFICAR** personalmente al representante legal del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO (V)**, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico destinado para recibir notificaciones judiciales, el que deberá identificar la

notificación que se realiza y contener copia de la presente providencia y de la demanda.

4. NOTIFICAR personalmente al representante legal de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C.**, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico destinado para recibir notificaciones judiciales, el que deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la presente providencia y de la demanda.

5. De no poderse efectuar la notificación personal, procédase a dar aplicación a lo establecido en el inciso 5° del Art. 21 de la Ley 472 de 1998.

6. CORRASE traslado a las entidades accionadas para que en el término de diez (10) días, verifiquen y soliciten las pruebas que crean pertinentes.

7. INFORMESE a los accionados que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término del traslado.

8. INFORMESE a la comunidad sobre la existencia de la presente acción popular, a través de las carteleras de la Gobernación del Valle y de los Municipios demandados, sus respectivas páginas WEB y por la emisora comunitaria de cada municipio, habida cuenta de los eventuales beneficios. Publicaciones que deberá realizar la accionante bajo los apremios del artículo 14 de la Ley 1285 de 2009, en sus numerales 4 y 5.

9. NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público, Procurador 60 Judicial I Administrativo de Cali, designado ante este Despacho, para que intervenga en este trámite, en interés de la comunidad y de los derechos colectivos, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico destinado para recibir notificaciones judiciales, el que deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la presente providencia y de la demanda.

10. NOTIFICAR al señor Defensor del Pueblo, para que intervenga en lo que considere oportuno, como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico destinado para recibir notificaciones judiciales, el que deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la presente providencia y de la demanda.

11. Una vez vencido el término de traslado pase a despacho para los efectos previstos en el Artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

N O T I F Í Q U E S E y CÚMPLASE

jgap

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d350491d6c71482e0118006a878817a4bbf5e4b2941520d8c66dbcd8f50ef9**
Documento generado en 01/06/2021 01:54:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>